

## BOLETÍN INFORMATIVO/PÚBLICO - CÓDIGO DE ZONIFICACIÓN

REFERENCIA No.: 12.19A4, 12.20A6 DOCUMENTO No.: P/ZC 2011-013

Previamente publicado como: P/ZC 2002-013

En vigor: 05-07-04

Revisado:

# REQUISITOS DEL CÓDIGO DE ZONIFICACIÓN PARA PATIOS PARA DESMANTELAMIENTO DE AUTOS, DEPÓSITOS DE CHATARRA, VERTEDEROS DE METAL CHATARRA O DEPÓSITOS AL AIRE LIBRE DE MATERIALES USADOS, EQUIPO USADO Y MAQUINARIA USADA EN LAS ZONAS M-2 Y M-3

Toda propiedad usada para patios de desmantelamiento de autos, depósitos de chatarra, patios para procesamiento de chatarra de metal o de almacenamiento al aire libre de materiales usados, maquinaria y equipos usados deberá estar cerrada con una pared o cerca sólida de ocho (8) pies de altura mínimo, junto con los portones sólidos necesarios de altura similar, mantenida correctamente y en buen estado a menos que su uso sea íntegramente dentro de un local cerrado.

El almacenamiento de, o trabajo con, vehículos o material usado no está permitida fuera de la pared o reja sólidas requeridas.

#### Limitaciones de ruido

**Zonas M-2**, LAMC 12.19A4(b) (a)

No se podrá llevar a cabo trituración, destrozos, empacado o reducción de metales en las instalaciones a menos que se haga sin producir grandes cantidades de polvo y ruido, emanados de ello, tal como sea medido desde cualquier punto de la propiedad advacente, que no deberá ser más audible que el ruido del tráfico ordinario de la calle y de otros usos comerciales o industriales, medido en el mismo punto de dicha propiedad adyacente.

**Zonas M-3**, LAMC 12.20A6(b) (b)

No hay limitaciones.

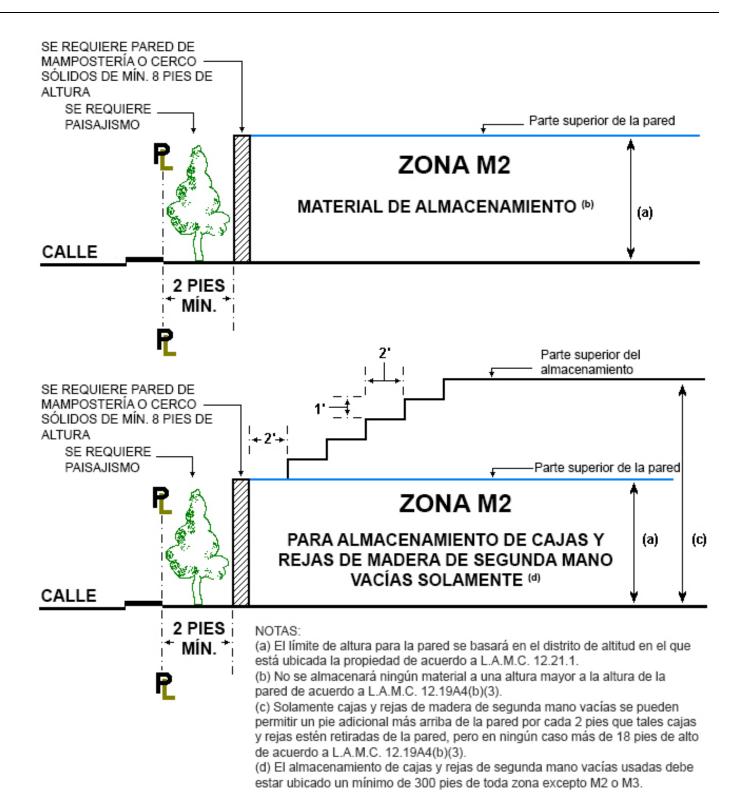
#### Limitaciones de apilamiento

(a) **Zonas M-2**, LAMC 12.19A4(b)

No se permite apilamiento de materiales excepto cajas de madera vacías de segunda mano y cajas con más altura que la parte superior del muro/reja proporcionado.

Las cajas de madera vacías de segunda mano y las cajas situadas al menos a 300 pies de distancia de una zona o uso más restrictivos, se pueden apilar un pie adicional por encima del muro o reja de encerramiento por cada dos pies que dichas cajas estén separadas del muro o reja sólidos de encerramiento; siempre y cuando dicho apilamiento no exceda 18 pies de altura, de lo contrario el apilamiento de las cajas de madera vacías de segunda mano y las otras cajas se limitará a la altura del muro/reja de encerramiento proporcionado.



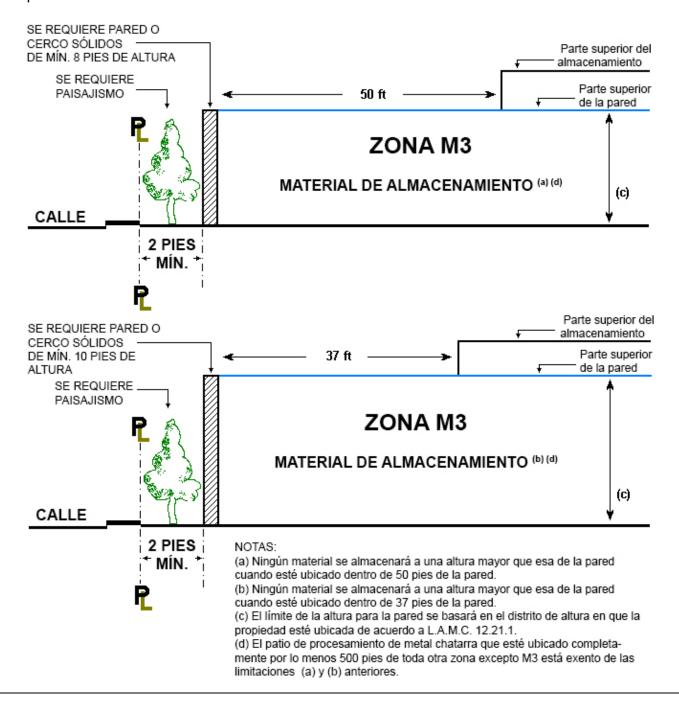




#### (b) Zonas M-3

El apilamiento de materiales a 50 pies del muro o reja sólidos está limitado a ocho pies de altura. El apilamiento de materiales más allá de 50 pies es ilimitado. El apilamiento de materiales más alto que una reja de diez (10) pies está permitido después de 37 pies de la pared o reja sólidas.

Los patios de procesamiento de chatarra de metal que se encuentren al menos a 500 pies de distancia de una zona más restrictiva están exentos de las limitaciones anteriores de altura de apilado.





#### Limitación de altura de muro/reja

La altura de un muro/reja no excederá el límite de altura especificado para el distrito en el que se encuentra la propiedad, según LAMC 12.21.1.

#### Requisitos de estacionamiento, LAMC 12.19A.4(b)(4) y LAMC 12.20A.6(b)(3)

Se proporcionarán espacios de estacionamiento pavimentados fuera de la calle para los edificios, como lo requiere el Artículo 12.21A4 del Código de Zonificación, y para todas las demás porciones del lote, excepto las zonas de estacionamiento público, de la siguiente manera:

- 1. Para hasta el primer acre (43,560 pies cuadrados) en la zona del lote -- un mínimo de seis espacios de estacionamiento; y
- 2. Para el segundo acre en la zona del lote -- un espacio por cada 12,000 pies cuadrados de área de lote; y
- 3. Para cada acre superior a dos acres en área de lote -- un espacio para cada acre de área de lote.

#### Requisito de Paisajismo, LAMC 12.19A.4(b)(5) y LAMC 12.20A.6(b)(4)

Toda propiedad adyacente a calle está ajardinada con una profundidad mínima de dos pies, medidos en ángulo recto desde la calle adyacente, extendiéndose a todo lo largo de la propiedad contigua hasta la calle, a excepción de las áreas necesarias para una calzada de ingreso y salida o camino a pie.

### Requisito de Reja Sólida

No se aceptan rejas de eslabones con listones entrelazados como reja sólida para el requisito de recinto con reja sólida.

#### Requisitos para el acceso de personas discapacitadas

Al menos uno de los ocho espacios de estacionamiento será un espacio de camioneta van accesible. La puerta de entrada será accesible, incluyendo el espacio para el punto de contacto de los bordes, el sitio de contacto con el suelo, el hardware, etc. Las instalaciones sanitarias y la trayectoria de desplazamiento deberán ser accesibles. Ver los Boletines Informativos de Accesibilidad sobre los detalles de accesibilidad.

#### Requisitos de permiso

Se requiere un permiso de Uso de Terreno para los patios de Desmantelamiento de Autos, patios de Chatarra, vertederos de Chatarra de Metal, o Depósitos al Aire Libre para Materiales Usados, y Equipos y Maquinaria Usados. Se exige un Plano de Planta que muestre claramente el tamaño, uso y ubicación de los edificios existentes en el sitio, así como la ubicación de las paredes/rejas y estacionamiento necesarios. Además, se deben mostrar las



elevaciones de paredes, los detalles de construcción de muros, notas generales, y el paisajismo necesario. Los cálculos de estructuras, hechos por un ingeniero o arquitecto licenciado se requieren para los muros de mampostería o de hormigón.

#### Requisitos del Departamento de Bomberos

En ningún caso, este tipo de apilamientos viola las limitaciones impuestas por el Artículo 58.58.03, "Almacenamiento al aire libre de materiales combustibles," del Código Municipal de Los Ángeles. El Artículo 58.58.03 del Código de Incendios regula el almacenamiento de materiales combustibles fuera de los edificios, y exige:

- 1. Un área de almacenamiento individual (limitada a 30,000 pies cuadrados) que se dividirá en pilas de almacenamiento por medio de Calzadas de Acceso, Pasillos Principales, y Pasillos Laterales.
- 2. Cada área de almacenamiento individual tendrá acceso a una calle pública, y la anchura de dicho acceso no podrá ser inferior a 20 pies.
- 3. Las pilas de almacenamiento individual se limitarán a 1500 pies cuadrados de superficie de tierra.
- 4. Todas las pilas de almacenamiento deben estar dentro de un radio de 150 pies de recorrido de las calzadas de acceso.
- 5. Las pilas de almacenamiento deberán estar a un mínimo de 15 pies de las aberturas en los edificios.
- 6. Las pilas de almacenamiento deben estar dentro de un radio de 65 pies de los Pasillos Principales.
- 7. Los Pasillos Principales serán accesibles a las calzadas de acceso.
- 8. Las pilas de almacenamiento deberán estar a un mínimo de 15 pies de los edificios que tengan paredes exteriores de construcción con resistencia al fuego inferior a dos horas.
- 9. No se permitirá almacenamiento de materiales combustibles dentro de los <u>patios</u> exigidos, según LAMC, Artículo 91.506.

Los patios requeridos son los patios provistos en torno a edificios de gran tamaño para permitir edificios más grandes de lo que normalmente permite el Código de Construcción de la Ciudad de Los Ángeles. Estos patios estarán abiertos al cielo desde abajo hacia arriba. Verificar los registros de los edificios existentes para ver si se ha presentado una declaración jurada de construcción de gran tamaño.